

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 17/12/2020, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción de la actividad productiva y comercial y a la digitalización del sector artesano ante la crisis de la COVID-19, para el ejercicio 2020. Extracto BDNS (Identif.): 540050. [2020/11121]

Extracto de la Resolución de 17-12-2020, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción de la actividad productiva y comercial y a la digitalización del sector artesano ante la crisis de la COVID-19, para el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 540050.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/540050>)

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a la promoción de la actividad productiva y comercial y a la digitalización del sector artesano ante la crisis de la COVID-19, para el ejercicio 2020.
2. Con el fin de contribuir a la recuperación económica del sector artesano ante la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la finalidad de estas subvenciones se encamina a la digitalización del sector artesano, a la inversión en talleres artesanos y a la promoción del mismo, de forma que se fomente su actividad productiva y comercial y se potencie su competitividad y rentabilidad económica. Con todo ello se pretende, por un lado, propiciar la continuidad de los oficios tradicionales con la preservación y recuperación de sus técnicas, y por otro, fomentar las nuevas artesanías, impulsando así la innovación del sector.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria trae causa de la Orden 176/2020, de 30 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la promoción de la actividad productiva y comercial y a la digitalización del sector artesano ante la crisis de la COVID-19 (D.O.C.M. nº 234, de 19/11/2020).

Tercero. Líneas de ayuda y cuantía de la subvención.

1. Las líneas de subvención son las siguientes:

- a) Línea de digitalización del sector artesano. Tiene por objeto subvencionar actuaciones destinadas a la transformación digital del sector y al fomento de la presencia en internet a través del comercio electrónico o venta online.
- b) Línea de inversión en talleres artesanos. Tiene por objeto subvencionar actuaciones que garanticen el adecuado cumplimiento de las medidas de seguridad contra la propagación de la COVID-19, sirvan para modernizar los talleres artesanos y mejoren la capacidad productiva, la innovación y la competitividad del sector.
- c) Línea de promoción del sector artesano. Tiene por objeto subvencionar actuaciones de comercialización de productos artesanos y actuaciones para fomentar la visibilidad del sector.

2. Son actuaciones subvencionables las que se recogen en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden 176/2020, de 30 de octubre.

3. La cuantía de la subvención que podrá concederse por cada línea y actuación subvencionable será el 70% de la inversión subvencionable aprobada, con un máximo de 5.000 euros de subvención por beneficiario en cada una de ellas, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 4.

Las cuantías de las ayudas que resulten conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior se incrementarán en un 20%, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la inversión se encuentre radicada en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación.
- b) Cuando la inversión se encuentre radicada en alguno de los municipios considerados como zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Si un mismo municipio se encuentra en ambos casos el incremento señalado se aplicará por una sola vez.

4. El importe máximo a recibir en el caso de que se solicite subvención por más de una línea o actuación subvencionable será de 6.000 euros por beneficiario, salvo en el supuesto de que los beneficiarios sean asociaciones artesanas y federaciones de las mismas, en cuyo caso el importe máximo a recibir será de 10.000 euros.

Cuarto. Personas o entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas:

- a) En las líneas de digitalización y de promoción del sector artesano: las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las asociaciones artesanas y federaciones de las mismas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica.
- b) En la línea de inversión en talleres artesanos: las personas o entidades previstas en la letra a) anterior, a excepción de las asociaciones artesanas y federaciones de las mismas.

Quinto. Financiación.

Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se financiarán con fondos propios, destinándose un importe total de 250.000,00 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, teniendo en cuenta que, al tramitarse de manera anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021. Dicho importe será contabilizado en las siguientes aplicaciones presupuestarias, con la siguiente distribución:

- a) Línea de digitalización del sector artesano:
19120000 G/751D/77000: 50.000,00 euros.
19120000 G/751D/78000: 50.000,00 euros.
- b) Línea de inversión en talleres artesanos:
19120000 G/751D/77000: 50.000,00 euros.
- c) Línea de promoción del sector artesano:
19120000 G/751D/47000: 70.000,00 euros.
19120000 G/751D/48000: 30.000,00 euros.

Sexto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como anexo I de la presente resolución, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de diciembre de 2020

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por Decreto 49/2018, de 10 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Con fecha 19 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 234, la Orden 176/2020, de 30 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la promoción de la actividad productiva y comercial y a la digitalización del sector artesano ante la crisis de la COVID-19.

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

En virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la citada Orden 176/2020, de 30 de octubre, que faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de artesanía para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a la promoción de la actividad productiva y comercial y a la digitalización del sector artesano ante la crisis de la COVID-19, para el ejercicio 2020.
2. Con el fin de contribuir a la recuperación económica del sector artesano ante la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la finalidad de estas subvenciones se encamina a la digitalización del sector artesano, a la inversión en talleres artesanos y a la promoción del mismo, de forma que se fomente su actividad productiva y comercial y se potencie su competitividad y rentabilidad económica. Con todo ello se pretende, por un lado, propiciar la continuidad de los oficios tradicionales con la preservación y recuperación de sus técnicas, y por otro, fomentar las nuevas artesanías, impulsando así la innovación del sector.

Segunda. Régimen jurídico.

1. Esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la Orden 176/2020, de 30 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la promoción de la actividad productiva y comercial y a la digitalización del sector artesano ante la crisis de la COVID-19, se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por Decreto 49/2018, de 10 de julio.
2. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de mínimis, rigiéndose por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. A este respecto, el artículo 3.2 del citado Reglamento (UE) nº 1407/2013, dispone que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercera. Líneas de subvención.

Las líneas de subvención son las siguientes:

- a) Línea de digitalización del sector artesano. Tiene por objeto subvencionar actuaciones destinadas a la transformación digital del sector y al fomento de la presencia en internet a través del comercio electrónico o venta online.

- b) Línea de inversión en talleres artesanos. Tiene por objeto subvencionar actuaciones que garanticen el adecuado cumplimiento de las medidas de seguridad contra la propagación de la COVID-19, sirvan para modernizar los talleres artesanos y mejoren la capacidad productiva, la innovación y la competitividad del sector.
- c) Línea de promoción del sector artesano. Tiene por objeto subvencionar actuaciones de comercialización de productos artesanos y actuaciones para fomentar la visibilidad del sector.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables, además de los que se contemplan con carácter específico para cada una de las líneas de subvenciones recogidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden 176/2020, de 30 de octubre, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinta. Personas o entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas:

- a) En las líneas de digitalización y de promoción del sector artesano: las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las asociaciones artesanas y federaciones de las mismas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica.
- b) En la línea de inversión en talleres artesanos: las personas o entidades previstas en la letra a) anterior, a excepción de las asociaciones artesanas y federaciones de las mismas.

2. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 de la Orden 176/2020, de 30 de octubre.

3. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 de la citada orden.

Sexta. Periodo subvencionable y cuantía de la subvención.

1. El periodo subvencionable abarcará desde el día 15 de junio de 2019 hasta el día 31 de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Orden 176/2020, de 30 de octubre.

Excepcionalmente, y sólo cuando se trate de gastos efectuados en concepto de inscripción en ferias y otros eventos comercializadores artesanales de interés general que se contemplan en la línea de promoción del sector artesano, se admitirán los gastos y los pagos realizados tres meses antes a la fecha del 15 de junio de 2019.

2. La cuantía de la subvención que podrá concederse por cada línea y actuación subvencionable será el 70% de la inversión subvencionable aprobada, con un máximo de 5.000 euros de subvención por beneficiario en cada una de ellas, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 4.

3. Las cuantías de las ayudas que resulten conforme a lo dispuesto anteriormente se incrementarán en un 20%, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la inversión se encuentre radicada en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación.
- b) Cuando la inversión se encuentre radicada en alguno de los municipios considerados como zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Si un mismo municipio se encuentra en ambos casos el incremento señalado se aplicará por una sola vez.

4. El importe máximo a recibir en el caso de que se solicite subvención por más de una línea o actuación subvencionable será de 6.000 euros por beneficiario, salvo en el supuesto de que los beneficiarios sean asociaciones artesanas y federaciones de las mismas, en cuyo caso el importe máximo a recibir será de 10.000 euros.

Séptima. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se financiarán con fondos propios, destinándose un importe total de 250.000,00 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, teniendo en cuenta que, al tramitarse de manera anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021. Dicho importe será contabilizado en las siguientes aplicaciones presupuestarias, con la siguiente distribución:

a) Línea de digitalización del sector artesano:

19120000 G/751D/77000: 50.000,00 euros.

19120000 G/751D/78000: 50.000,00 euros.

b) Línea de inversión en talleres artesanos:

19120000 G/751D/77000: 50.000,00 euros.

c) Línea de promoción del sector artesano:

19120000 G/751D/47000: 70.000,00 euros.

19120000 G/751D/48000: 30.000,00 euros.

2. La distribución de la cuantía total máxima de los créditos presupuestarios destinados a cada línea de ayudas tiene carácter estimado. Si la alteración de la distribución de los créditos afectara al importe global estimado de alguna de las líneas convocadas, habrán de publicarse los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

3. Conforme a lo establecido en el Decreto 62/2020, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en tanto se mantengan las circunstancias extraordinarias derivadas de la COVID-19, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias, podrá ser utilizado por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquella, en orden a su puntuación.

Octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas comprendidas en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 16 de la Orden 176/2020, de 30 de octubre y en el resuelto décimo de la presente resolución, y adjudicar, con el límite del crédito fijado en esta convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Novena. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como anexo I, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las

solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se presentará una única solicitud por cada beneficiario donde se recogerán todas las líneas de ayudas y todas las actuaciones a desarrollar, pudiendo presentar proyectos relativos a una o más líneas subvencionables o actuaciones, con el único límite en cuanto a su cuantía que el establecido en el artículo 15.3 de la Orden 176/2020, de 30 de octubre. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el anexo I, aportándose la documentación preceptiva que figura en el apartado "documentación" del mismo.

5. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 de la disposición undécima, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Décima. Criterios de valoración.

1. En la línea de digitalización del sector artesano, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, recogidos en el artículo 16 de la Orden 176/2020, de 30 de octubre, con un máximo de 30 puntos:

a) Incidencia o impacto del proyecto en la digitalización de la actividad artesanal. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta el número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si solicita una actuación: 10 puntos.

2º. Si solicita dos actuaciones: 20 puntos.

b) Proyectos promovidos por una persona física que sea mujer, una persona física menor de 30 años, una persona física mayor de 55 años o una persona física con discapacidad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con un requisito: 3 puntos.

2º. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos: 5 puntos.

3º. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos: 10 puntos.

Para determinar la edad del solicitante se tomará como referencia la fecha de publicación de la convocatoria.

2 En la línea de inversión en talleres artesanos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, recogidos en el artículo 16 de la Orden 176/2020, de 30 de octubre, con un máximo de 30 puntos:

a) Incidencia o impacto del proyecto en una fase del proceso de producción. Se valorará con un máximo de 20 puntos con el siguiente desglose:

1º. Si incide o impacta en una fase del proceso de producción: 10 puntos.

2º. Si incide o impacta en dos fases del proceso de producción: 15 puntos.

3º. Si incide o impacta en tres fases del proceso de producción: 20 puntos.

A efectos de aplicación de este criterio, se consideran fases diferenciadas del proceso de producción, las siguientes tres fases: la fase creativa, que comprende el diseño, el patronaje, la maquetación o la elaboración de bocetos; la fase de fabricación del producto, que comprende las técnicas y procesos de fabricación; y la fase de estudio de costes, que comprende las actuaciones orientadas al uso eficiente de la maquinaria y los útiles de producción.

b) Proyectos promovidos por una persona física que sea mujer, una persona física menor de 30 años, una persona física mayor de 55 años o una persona física con discapacidad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con un requisito: 3 puntos.

2º. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos: 5 puntos.

3º. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos: 10 puntos.
Para determinar la edad del solicitante se tomará como referencia la fecha de publicación de la convocatoria.

3. En la Línea de promoción del sector artesano, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes, recogidos en el artículo 16 de la Orden 176/2020, de 30 de octubre, con un máximo de 30 puntos:

a) Incidencia o impacto del proyecto en la promoción de la actividad artesanal. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta el número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si solicita una actuación: 10 puntos.

2º. Si solicita dos actuaciones: 20 puntos.

b) Proyectos promovidos por una persona física que sea mujer, una persona física menor de 30 años, una persona física mayor de 55 años o una persona física con discapacidad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con un requisito: 3 puntos.

2º. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos: 5 puntos.

3º. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos: 10 puntos.

Para determinar la edad del solicitante se tomará como referencia la fecha de publicación de la convocatoria.

4. En el supuesto de que la entidad solicitante no sea una persona física, en lo relativo a los criterios de las letras b) de los apartados anteriores, se tendrán en cuenta los requisitos referidos a la persona administradora o que ostente la presidencia de dicha entidad.

5. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración contemplados en los apartados 1, 2 y 3, se procederá a su priorización de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Undécima. Órganos competentes para instruir y resolver los procedimientos.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la orden de bases reguladoras.

2. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al servicio con funciones en materia de artesanía de la Dirección General competente en dicha materia.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, <https://www.jccm.es>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de artesanía la resolución del procedimiento de concesión, que se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo de justificación se establece en 20 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 176/2020, de 30 de octubre, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante la Dirección General competente en materia de artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como anexo II, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

3. El abono de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará mediante pago único, tras la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Decimotercera. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En aquellos casos recogidos en el apartado primero del artículo 23 de la Orden 176/2020, de 30 de octubre, que supongan un cambio en la titularidad del beneficiario o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

- a) Proceder al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados o, en su caso, desistir de la solicitud presentada.
- b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la subvención. Para ello deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión, que se adjunta como anexo III, y al que se acompañará la documentación que se indica en el mismo.

2. Cumplida en tiempo y forma la comunicación, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por la Dirección General competente en materia de comercio, resolución admitiendo o denegando la subrogación.

3. En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro.

Decimocuarta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a convocatorias y subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Decimoquinta. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de comercio, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimosexta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimoséptima. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoctava. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de diciembre de 2020

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Ax. de Itanda 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento	Código SIACI
030633	SKLS

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL Y A LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR ARTESANO ANTE LA CRISIS DE LA COVID-19

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Persona jurídica NIF:

Razón social:

Comunidad de bienes u otra unidad económica o entidad carente de personalidad jurídica NIF:

Denominación:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El **teléfono móvil** y/o el **correo electrónico** designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

En el caso de que el solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con este último.



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
 Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo

Ax. de Itanda 14 - 45071 TOLEDO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Gestión de la promoción del sector artesano
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos: Ley 14/2002 de 11/07/2002 de ordenación y fomento de la artesanía de Castilla la Mancha
Destinatarios	No existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0988

DATOS DEL PROYECTO

Línea de digitalización del sector artesano.

Transformación digital.

Incorporación de nuevas tecnologías destinadas a mejorar el desarrollo de su actividad.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Elaboración de un plan de transformación digital.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Fomento de la presencia en internet a través del comercio electrónico o venta online.

Creación, implementación y actualización de páginas web propias corporativas y/o de comercio electrónico (e-commerce).
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Integración en portales web o marketplace en los que se promocióne o realice comercio electrónico o venta online.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Creación de un Marketplace.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Adquisición de elementos de embalaje para la paquetería de los productos de venta online.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento de los mismos.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Servicios de posicionamiento en internet.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Línea de inversión en talleres artesanos.

Implementación de medidas de seguridad contra la propagación de la COVID-19.

Implementación de medidas de seguridad contra la propagación de la COVID-19, que comprenderá los gastos relacionados con la adquisición y montaje de elementos de seguridad.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Modernización de los talleres artesanos.

Rehabilitación. Aquellos gastos derivados de la realización de obras que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Reforma. Aquellos gastos derivados de la realización de obras que tienen por objeto la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Restauración. Aquellos gastos derivados de la realización de obras que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Mejora de la capacidad productiva, la innovación y la competitividad del sector.

Adquisición, montaje e instalación de maquinaria nueva, de equipos, así como la adquisición de otros útiles o herramientas de



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Ax. de Itanda 14 - 45071 TOLEDO

producción específicos.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Modernización y mejora de la maquinaria existente.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Obtención de una certificación, norma u homologación de calidad y/o seguridad referida al producto artesano que elabore en el ejercicio de su actividad.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Línea de promoción del sector artesano.

Comercialización de productos artesanos, tales como la participación en ferias y otros eventos comercializadores artesanales de interés general que se desarrollen en España.

Alquiler de espacio expositivo.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Contratación de servicios básicos y/o seguros obligatorios.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Desplazamiento y alojamiento.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Transporte de piezas artesanas para su exposición y venta.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Fomento de la visibilidad del sector, tales como la organización de exposiciones, muestras y otros eventos de carácter promocional de la actividad artesana, que se desarrollen en España, la creación y diseño de marcas comerciales, así como la publicidad y elaboración de material promocional.

Alquiler del espacio expositivo.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Alquiler y la instalación de stands modulares y, en su caso, de otros elementos de instalación como moqueta, tarima u otros de naturaleza similar.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Contratación de suministros de agua y electricidad.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Contratación de servicios de telefonía e internet, publicidad y comunicación, vigilancia, limpieza u otros de naturaleza similar.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Contratación de seguros obligatorios.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Creación y diseño de marcas comerciales y su adaptación o aplicación a la paquetería de los productos de venta online o papelería básica.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Realización de campañas publicitarias por medios de comunicación online y offline.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Producción, edición e impresión de dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes de promoción y publicitarios.
Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Domicilio:

Código Postal:

Población:

Provincia:

OTROS DATOS

- Indicar las condiciones que reúne la persona física solicitante o, en el caso de que no se trate de una persona física, la persona administradora o que ostente la presidencia de la entidad solicitante.
- Persona menor de 30 años o mayor de 55 años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria.
- Persona con discapacidad.
- Mujer.
- Ninguna de estas condiciones.
- Si solicita una ayuda para la línea de inversión en talleres artesanos, deberá indicar la incidencia o impacto del proyecto en una fase del proceso de producción.

- Incide o impacta en una fase del proceso de producción.
- Incide o impacta en dos fases del proceso de producción.
- Incide o impacta en tres fases del proceso de producción.
- No incide o impacta en fase alguna del proceso de producción.

Se consideran fases diferenciadas del proceso de producción, las siguientes tres fases: la fase creativa, que comprende el diseño, el patronaje, la maquetación o la elaboración de bocetos; la fase de fabricación del producto, que comprende las técnicas y procesos de fabricación; y la fase de estudio de costes, que comprende las actuaciones orientadas al uso eficiente de la maquinaria y los útiles de producción.

- Respecto al IVA de las actuaciones:
- No es recuperable por parte del solicitante de la ayuda.
- Sí es recuperable por parte del solicitante de la ayuda.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.
- La actividad artesanal se lleva a cabo en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y se encuentra relacionada con alguno de los grupos a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 9/2010, de 23 de febrero, por el que se establece el Repertorio de Actividades y Oficios artesanos de Castilla-La Mancha, con excepción de la denominada artesanía de servicios, la cual queda excluida del ámbito de aplicación de la orden de bases reguladora.
- En su caso, la asociación o federación está formalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, de conformidad con la normativa de aplicación, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y al menos cinco de los miembros de la misma realizan en Castilla-La Mancha una actividad económica relacionada con alguno de los grupos a los que se refiere el citado artículo 1 del Decreto 9/2010, de 23 de febrero.
- No se han iniciado las actuaciones subvencionables con anterioridad al 15 de junio de 2019.
- No está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación
- Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que se estuviera obligado a ello, y no haya sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- Cumple lo dispuesto en la normativa de subvenciones, de igualdad de trato, accesibilidad de las personas con discapacidad y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- Se compromete a cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- Se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la orden de bases reguladoras.
- Se compromete a ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, se compromete a cumplir todas las condiciones y obligaciones que se especifican en la orden de bases reguladoras y demás normativa aplicable, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la subvención otorgada y la financiación correspondiente a la misma.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, se compromete a comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- No ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Se compromete a elaborar y aplicar un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- No ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre



mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Otras declaraciones responsables:

1º Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. Según lo indicado en el artículo 9 de las bases reguladoras, las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas. De acuerdo a lo anterior, **DECLARA QUE:**

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- SÍ ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha de solicitud o concesión	Importe solicitado o concedido

2º Declaración responsable de ayudas sujetas a minimis. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. **DECLARA QUE:**

- NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido.
- SÍ ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha concesión	Importe concedido

3º Igualmente, la persona abajo firmante **declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información**, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)
- Me opongo a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en los que está dado de alta.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento: [] , presentado con fecha: [] , ante la unidad: [] de la Administración de: [] .
 - Documento: [] , presentado con fecha: [] , ante la unidad: [] de la Administración de: [] .



Castilla-La Mancha

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Itanda 14 - 45071 TOLEDO

- Me opongo a que** la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento** de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Documentación:

Además de la información antes descrita, **declara aportar los siguientes documentos:**

- En el caso de que el solicitante sea una persona física:
- Documentación acreditativa del poder de su representante en su caso.
- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica:
- Escritura pública de constitución.
 - NIF
 - Escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o sociedad civil:
- Documento privado de constitución y acuerdos societarios inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.
 - Escrito firmado por todos los comuneros que contenga los siguientes extremos:
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.
- Facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Memoria justificativa del proyecto, comprensiva de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de cualquier otra información que se considere relevante.
- Documentación acreditativa del pago de los gastos realizados.
- En el caso de solicitar una ayuda para los desplazamientos realizados por medios propios para participar en ferias y otros eventos comercializadores artesanales de interés general, correspondientes a la promoción del sector artesano, una declaración responsable firmada en la que se indique, por cada una de las ferias o eventos en los que participe, el número de kilómetros total (ida y vuelta) y el vehículo utilizado.
- En el caso de que el IVA no sea recuperable por parte del solicitante de la ayuda, documentación acreditativa de esta circunstancia.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

1º

2º



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento	Código SIACI
030633	PKLT

ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA DESTINADA A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL Y A LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR ARTESANO ANTE LA CRISIS DE LA COVID-19

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Persona jurídica NIF

Razón social:

Comunidad de bienes u otra unidad económica o entidad carente de personalidad jurídica NIF:

Denominación:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE , Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

En el caso de que el solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con este último.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía	
Finalidad	Gestión de la promoción del sector artesano	
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos: Ley 14/2002 de 11/07/2002 de ordenación y fomento de la artesanía de Castilla la Mancha	
Destinatarios	No existe cesión datos	
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional	
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0988	
RESUMEN DE LA INVERSIÓN		
Línea de digitalización del sector artesano		
	Gasto aprobado	Gasto justificado
Transformación digital		
Incorporación de nuevas tecnologías destinadas a mejorar el desarrollo de su actividad.		
Elaboración de un plan de transformación digital.		
Fomento de la presencia en internet a través del comercio electrónico o venta online		
Creación, implementación y actualización de páginas web propias corporativas y/o de comercio electrónico.		
Integración en portales web o marketplace en los que se promocióne o realice comercio electrónico o venta online.		
Creación de un Marketplace.		
Adquisición de elementos de embalaje para la paquetería de los productos de venta online.		
Generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento de los mismos.		
Servicios de posicionamiento en internet.		
TOTAL:		
Línea de inversión en talleres artesanos		
	Gasto aprobado	Gasto justificado
Implementación de medidas de seguridad contra la propagación de la COVID-19.		
Implementación de medidas de seguridad contra la propagación de la COVID-19.		
Modernización de los talleres artesanos.		
Rehabilitación.		
Reforma.		
Restauración.		
Mejora de la capacidad productiva, la innovación y la competitividad del sector.		
Adquisición, montaje e instalación de maquinaria y otros útiles o herramientas de producción específicos.		
Modernización y mejora de la maquinaria existente.		
Obtención de una certificación, norma u homologación de calidad y/o seguridad referida al producto artesano.		
TOTAL:		

Línea de promoción del sector artesano		
	Gasto aprobado	Gasto justificado
Comercialización de productos artesanos.		
Alquiler de espacio expositivo.		
Contratación de servicios básicos y/o seguros obligatorios.		
Desplazamiento y alojamiento.		
Transporte de piezas artesanas para su exposición y venta.		
Fomento de la visibilidad del sector.		
Alquiler del espacio expositivo.		
Alquiler y la instalación de stands modulares u otros elementos de la instalación.		
Contratación de suministros de agua y electricidad.		
Contratación de servicios de telefonía e internet, publicidad, vigilancia, limpieza u otros de naturaleza similar.		
Contratación de seguros obligatorios.		
Creación y diseño de marcas comerciales y su aplicación a la papelería.		
Realización de campañas publicitarias por medios de comunicación online y offline.		
Producción de dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de soportes de promoción y publicitarios.		
TOTAL:		
CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN		
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social. - Se someterá a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, ya sean regionales, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones. - Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. - Cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos. - Cumple lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, de igualdad de trato, accesibilidad de las personas con discapacidad y lo dispuesto en la normativa medioambiental. - Ha cumplido las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 10 de la orden de bases reguladoras. - Cumple el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión. - Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la orden de bases reguladoras. - Dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la orden de bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. - Ha ajustado su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. - Realizará la comunicación y acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 23 de la orden de bases reguladoras. - Comunicará a la Dirección General competente en materia de artesanía, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario. - Suministrará a la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha. <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.</p>		



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de España 14 - 45071 TOLEDO

Otras declaraciones responsables:

1º Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. Según lo indicado en el artículo 9 de las bases reguladoras, las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas. De acuerdo a lo anterior, **DECLARA QUE:**

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- Sí ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha de solicitud o concesión	Importe solicitado o concedido

2º Declaración responsable de ayudas sujetas a minimis. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. **DECLARA QUE:**

- NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido.
- Sí ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha concesión	Importe concedido

3º Igualmente, la persona abajo firmante **declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información**, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, **declara aportar, salvo en el caso de haberlo hecho en la solicitud inicial, los siguientes documentos:**

- Documentación acreditativa del pago de los gastos realizados.
- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas, según lo indicado en el artículo 10 de la orden de bases reguladoras.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

1º

2º

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA
Código DIR3: A08013845



Castilla-La Mancha

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Itanda 14 - 45071 TOLEDO

Código Genérico	SIACI	SK7E	Nº. Expediente	
-----------------	-------	-------------	----------------	--

**ANEXO III:
 APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030633, TRÁMITE SKLS.
 FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EMPRESARIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE AYUDA
 DESTINADA A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL Y A LA
 DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR ARTESANO ANTE LA CRISIS DE LA COVID-19**

DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF	<input type="text"/>			
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>				
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	NIF	<input type="text"/>			
Razón social:	<input type="text"/>				
Comunidad de bienes u otra unidad económica o entidad carente de personalidad jurídica <input type="checkbox"/>	NIF:	<input type="text"/>			
Denominación:	<input type="text"/>				
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>		
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>				
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>				

La persona cesionaria aporta:

1. Declaración responsable

- De que es conocedor de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la orden de bases reguladoras respecto del proyecto subvencionado.

2. Autorización expresa:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

- Me opongo a la consulta de los datos los acreditativos de identidad
 Me opongo a la consulta de la información sobre Seguridad Social incluida vida laboral

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Documentación:

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
 Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
 Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, NIF y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Gestión de la promoción del sector artesano
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos: Ley 14/2002 de 11/07/2002 de ordenación y fomento de la artesanía de Castilla la Mancha
Destinatarios	No existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0988

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.
Código DIR3: A08013845